

Sesión: CUADRAGÉSIMA ORDINARIA

Fecha: 01 DE OCTUBRE DE 2013

Hora: 12:00 a.m.

Lugar: México, Distrito Federal
Río Guadiana 31, piso 12°.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

2. Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

3. Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

II.- Análisis y Resolución de Solicitudes de Información.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. Folio INFOMEX 0001700187713
2. Folio INFOMEX 0001700188413
3. Folio INFOMEX 0001700188613
4. Folio INFOMEX 0001700189613
5. Folio INFOMEX 0001700189713
6. Folio INFOMEX 0001700207413
7. Folio INFOMEX 0001700208213
8. Folio INFOMEX 0001700210513

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. Folio INFOMEX 0001700206213

C. Seguimiento de solicitudes.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ

D. Recursos de Revisión.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ

E. Alegatos.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ

F. Cumplimientos de Resolución.

1. Folio INFOMEX 0001700024013
2. Folio INFOMEX 0001700064513

G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

1. Folio INFOMEX 0001700208713
2. Folio INFOMEX 0001700209713

H. Asuntos que no se sometieron a la sesión y que se dará seguimiento:

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ

I. Asuntos diversos.

1. Folio INFOMEX 0001700206013
2. Folio INFOMEX 0001700204713
3. Folio INFOMEX 0001700122613

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

Conforme al orden del día y acuerdos adoptados en el seno del Comité, los asuntos fueron acordados y aprobados en el siguiente sentido:

A.1. INFOMEX 0001700187713

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas e instruyen a la Unidad de Enlace orientar al peticionario a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

A.2. INFOMEX 0001700188413

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinan: Confirmar la declaración de inexistencia por el periodo de 2000 al 2006 manifestada por la SEIDO.

A.3. INFOMEX 0001700188613

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada

por la Dirección General de Procedimientos Internacionales respecto a los puntos 7, 8 y 9; asimismo con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, confirman la reserva de la información respecto a los puntos 2, 10, 12 y 14 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción V y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismos que se citan a continuación:

“Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

I - IV...

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I....

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.”

A.4. INFOMEX 0001700189613

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y se entregan Boletines de prensa.

A.5. INFOMEX 0001700189713

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Dirección General de Comunicación Social.

A.6. INFOMEX 0001700207413

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad y la Dirección General de Comunicación Social.

A.7. INFOMEX 0001700208213

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia a nivel de detalle manifestada por la Oficialía Mayor y se entrega en principio de máxima publicidad, tabla con la partida presupuestaria enviada por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor.

A.8. INFOMEX 0001700210513

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas respecto de los años 2006 al 2008.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

Conforme al orden del día y acuerdos adoptados en el seno del Comité, los asuntos fueron acordados y aprobados en el siguiente sentido:

B.1. INFOMEX 0001700206213

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Confirmar la reserva de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismos que se citan a continuación

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;

II. ...

III. Las averiguaciones previas;

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I...

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.”

F. Cumplimientos de Resolución.

F.1 INFOMEX 0001700024013 (Inexistencia)

F.2 INFOMEX 0001700064513 (Inexistencia)

G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

El Comité de Información conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información.

G.1 INFOMEX 0001700208713

G.2 INFOMEX 0001700209713

I. Asuntos diversos.

I.1 INFOMEX 0001700206013 (conocimiento del Comité)

Extraordinarios

I.2 INFOMEX 0001700204713

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Confirmar la reserva de la información manifestada por la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 fracciones IV y V, 15 y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismos que se citan a continuación:

“Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

I a III. ...

IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o.

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.”

“Artículo 15. La información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes.

El Instituto, de conformidad con el Reglamento, o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, establecerán los criterios para la clasificación y desclasificación de la información reservada.

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto o a la instancia establecida de conformidad con el Artículo 61, según corresponda, la ampliación del periodo de reserva, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.”

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I...

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.”

I.3 INFOMEX 0001700122613 (cumplimiento, inexistencia)

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Declarar la Inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad y de la Oficialía Mayor, dando cumplimiento a la resolución del Pleno del IFAI.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 14:45 horas del mismo día, se dio por terminada la Cuadragésima Sesión Ordinaria de 2013, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes.

3

Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales
y Presidenta del Comité de Información.

Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes
Titular del Órgano Interno de Control.